

## Sesión del 8 de Febrero de 1824

2

Presidió por el H. Vicepresidente, asistieron los H. H. Picos Estupiñán, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobas, Omíquez, Cevallos Salvador, Salazar, Luis A., Anaya, Caamaño Flores, Campanzano, Ponce, Rojas Luis F., Varea, Cachavaria, Izquierdo, Rada, Tijón, Nieto, Fernández, Montalvo (Ariano), Montalvo (Francisco I.), Sotomayor, Alvear, Freyre, Banderas, Román, Tobarín, Cordero, Ullami, Fernández, Malaverde, Crespo Toral, Merino, Coronel, Vaquez, Pájaro, Escrivans, Ojeda, Chiriboga, Castro, Chaves, Vaquez Dávila, Marín, Venitomilla, Encalón, Venegas, Matienzo, Caicedo, Alfaro, Andrade, Marín, Chirivira, Rojas Angelillo, Montañés, Pachecos, Francisco y Vaquez Flores.

Aprobada el acta de la sesión anterior, los H. H. Salazar, Luis A., y Crespo Toral dieron razón de haber llevado el escrito que la Asamblea ordenó para los Señores Presidente y Vicepresidente de la República, con motivo de su elección.

La presidencia puso en conocimiento de la Asamblea, que el día 10 debía tomarse el juramento constitucional al Presidente de la República en la Iglesia catedral, después de las doce del día.

Recibida una oficio del Ministerio de la Guerra acerca del nacimiento de los generalatos de los Señores Venegas, Pachecos y Otomayor y Valdés, se lo reservó para considerarlo en tiempo oportuno.

Se discribieron de los siguientes oficios y solicitudes.

Oficio. 1º Del administrador del Interior en contestación a la nota por la que esta Secretaría le comunicó el nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la República. Pasó al archivo. 2º del mismo ministerio que incluye una

solicitudes del Señor Doctor Don Fernando Wolf,  
respecto de la celebración de un contrato  
con el Gobierno relativos a los abajos geográfi-  
cos y geológicos de dicho Señor Wolf. Oficio  
y solicitudes se despacharon a la Comisión  
1<sup>a</sup> de Legislación.

Solicitud 1<sup>a</sup> De don Fernando Abuscozo,  
que pide plazos para el pago de un al-  
cance desviado contra él por el Tribunal  
de Cuentas. Pasó a la Comisión de Hacienda.  
2<sup>a</sup> De los vecinos de Coali, para que  
esa parroquia forme parte del Cantón de  
Latacunga. A la 1<sup>a</sup> de Legislación. 3<sup>a</sup> De  
don Rafael Varea, que quiere se autorice al  
Gobernador de esta provincia para que vendá  
una parte de la plaza del pueblo de Chimbota  
A la Comisión de Hacienda.

Luego se leyó el siguiente informe da-  
do por la Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones, acerca de  
la solicitud del H. Señor Abuscozo. — Excmo. Se-  
ñor. — Vuestra Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones ha en-  
cuentra loz algunas en que apoyar la solicitud  
del H. Señor Abuscozo; y antes bien, en el año de  
1849, se ha ordenado en el presupuesto de gastos  
no abonar más a los Senadores y Diputados  
que venían de fuera de la República, sin des-  
de el primer gasto de élla. Bon Bolo, si la H. Asam-  
blea quiere hacer una gracia especial al solici-  
tante, que desde tiempos atrás ha trabajado su  
residencia a Lima, puede dictar un decreto en  
tal sentido. Salvo el más ilustrado juicio de la  
H. Asamblea. — Punto. — Enero 16 de 1884. — Juan de  
Dios Corral — Wilfrido Venegas — Luis F. Lava  
R. Varea — Ricardo Eucalvín — B. Nieto — C. B. Aus-  
ta."

El H. Varea, para sostener el tenor del in-  
forme anterior, hizo esta aseveración, con apoyo  
del H. Flores: "Que al peticionario H. Señor  
Abuscozo y a los demás Diputados que es-

ten en el mismo caso se les abone como par  
to de viáticos el valor del pasaje de primera  
o a darse de venida y regreso hasta el pri-  
mer puesto de la República y además, un  
reembolso por ciento de aumento".

El Hc. Gilbes dijo: "He apoyado la mo-  
ción del Hc. Vaca porque era incongruente  
que la justicia de alinear el pasaje y gastos  
se usase a los miembros religiosos para el  
tránsito que vengan de fuera, y admito  
que nunca he reclamado esto para mí  
y que la admisión, porque el Hc. Villan  
si acaba de preguntarme si se me ha  
hecho igual al otro, y le he contestado nega-  
tivamente. En efecto, en 1867 fui elegido Di-  
putado por Pichincha, hallandome en París,  
de donde me basé en esta capital, y no  
perdi ni acepté viático alguno. Fue posible  
que ahora sea cobrado por mi gasto li-  
bre, mi como diputado, mi como Comandan-  
te en Jefe de las fuerzas de reserva en la ultí-  
ma campaña, donde no recibí ni una  
sola ración, ni, en fin, como Agente del Go-  
bierno Provincial en Estados Unidos, no ob-  
stante que un periódico de Quito afirma se  
me pagaron cincuenta mil pesos.

Pero, así como opino que deberemos conceder  
esta gracia a los Hc. Diputados que han  
venido del exterior, he accedido al Hc. Vaca,  
que esos podemos dictar una ley con efecto  
retroactivo, como los pudimos hacerlo tam-  
bién contra los dictatoriales.

La Presidencia ordenó que se devolviese el  
proyecto a la respectiva Comisión; y el Hc. Va-  
ca apelió de esta resolución a la Hc. Asamblea  
que revocó la decisión presidencial.

Dueña ordenó la presencia la lectura de  
la siguiente comunicación del Hc. Albores:  
"Ecuador - Diputados por el banal - Quito, Dic-

Diciembre 31 de 1853 - Señores Secretarios de la Convención Nacional - No debemos ya estar presente cuando se discuta el informe de la Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones sobre mi solicitud al Poder Ejecutivo para que se ordene el pago de mis viajes des de Lima, conforme a la ley; se consideran ustedes en cuenta con las siguientes reflexiones - 1<sup>a</sup> Siendo la ley de 1850 clara y terminante, pues dice: "para el viático de los diputados, siempre que fuere, no ce sanc el viaje, si o aquél se cumple por kilómetros"; no creí llegara el caso de consultar al Poder Legislativo, si no ser con el obj eto de convocar la ley para lo sucesivo - 2<sup>a</sup> Como por viático se entiende lo corespondiente al viaje, es indudable que el que se hace por mar está comprendido en la ley, siempre que fuere necesario: esto es, siempre que el domicilio del diputado le obligue a recorrer tal número de kilómetros como sean necesarios para llegar a la capital y volver a su domicilio - 3<sup>a</sup> Yo es sólo el valor de pasajes y fletes lo que la ley quiere pagar al diputado, pues si fuese así yo no recibiría, como recibí, quinientos reales y setenta pesos medios reales por otros tantos kilómetros de Guayaquil, por ejemplo, cuando bastaba la cuarta parte para fletes y gastos de venida y regreso, se habría de viajar como falso di. En otra ocasión se me ha pagado el viaje desde el banabí, don de residía, no obstante de hacer el viaje por aquél hasta Guayaquil, como alto va de Lima - 5<sup>a</sup> Si el viaje se Guayaquil a Lima cuesta el doble que se agradece Guayaquil, no debe parecer sensato que el costo sea menor y viene prove, que es el doble del viático de Guayaquil hasta aquí,

y el mismo número de Kilómetros que  
 hay de Lima a Guayaquil en linea  
 recta de una a otra latitud. 6º A los em  
 pleados diplomáticos se les pagarán montos  
 del sueldo de un año por viajes de ida  
 y vuelta, y aun expondrá cuando me  
 sea igual a un encargado de negocios,  
 quereré tener se sueldos en Sud-América cau  
 bes mil fuertes y por consiguiente, dos  
 mil por viajes, para Lima mismo ya  
 con conocimiento de la ley, y contando  
 con mil seiscientos pesos de viajes, más  
 que menos, y una orden se pague en Guaya  
 quil; pues obtener asientos solos en  
 plata que me sean necesarios en Lima  
 para moverme, y que me sea impos  
 sible pagar si no se me paga legalmen  
 te cuantos tengo que gastar te clavar trescient  
 os pesos para volver a mi hogar. 7º Yo  
 reclamo suchos que se me deban desde  
 que fui encargado de la Legación en  
 Lima por el Plenipotenciario Doctor Doce  
 tor Vicente Pizarrobita, hasta que fui reci  
 bido como Encargado de negocios el Dr.  
 Doctor Abogado Ríofrío, ocho meses después:  
 así como yo he reclamado nunca mis  
 gastos y perjuicios causados en preparar  
 y llevar a cabo el movimiento de el Bata  
 bi en 1860, para eso, como dij. una dura  
 ción de mil hombradas al Ejército provincial  
 y el pago de mil fusiles más, con otros  
 valores recusos, que en modo afectaron  
 al Tesoro estacional.

Tra mi mala situación de hoy, pro  
 viembre de mi patriotismo y abnegación  
 esfuerzo de entonces, que algunos <sup>1860</sup> y <sup>1861</sup> si  
 pudieran actuales se han acordado, me exige  
 pedir lo que la ley y la justicia me dan,  
 cuando no me era dado negarme al tra

oramiento de un pueblo que en ello tiene  
por segundo más sacrificios, y al con-  
veniente y examinado de la ley: pues  
pues, el visitas dese díme y una orden  
se paga al abanabi por seiscientos pe-  
sos de reales desde el 10 de Noviembre has-  
ta el 10 de Febrero, según las leyes res-  
pectivas. A efecto se esta liquidación  
presentaré en el Ministerio de Hacienda  
el certificado de la Tesorería de Guaya-  
quil y los de asistencia a las sesiones,  
que asistió. Señores Secretarios se servirán  
darle. — Dícese quince a El Señor Presidente  
eterno."

Después de un ligero rebate entre los  
G. G. Ullaun, Conad y Salazar (Luis  
A.), que sostenían, el primero, no ser  
necesarias las discusiones para la resolu-  
ción de este punto, y los segundos que el  
y el G. G. Chabrelle que creía lo mismo  
que el G. G. Presidente, que debían ser a  
quellas observadas: esto decidió en tal sen-  
tido, y como los G. G. Vaca y Alvarado  
aban hubiesen apelado a la Asamblea,  
esta sostuvo el dictamen de la presidencia,  
por lo cual se decidió que el Tenor de la mo-  
ción del G. G. Vaca fuese presentado en for-  
ma de decreto para la segunda discusión.

De lo que pasó a la discusión el  
siguiente informe se la Comisión 1a de O-  
bras Públicas: — Señor: Nuestra Comisión  
1a de Obras Públicas ha examinado los sol-  
citos de los Señores Rafael Ortáñez y el  
mil Vinnera que es grada privilegio pa-  
ra establecer, con luz eléctrica, el alumbrado  
público en esta capital y en las ciudades de  
Cuenca y Guayaquil, así como lo que ha  
formulado el subdito inglés don J. Kelly  
T. Kelly para proporcionar la ilu-

ma se las antedichas ciudades y teniendo en cuenta que siendo diversas las consideraciones en que se encuentra cada una de las capitales de la provincia de la República, no es posible celebrar combata bajo los mismos boces; opina que, si se encuentran convenientes, podrían aprobar el siguiente proyecto de decreto por el cual se facilita que los Comandos Combinados celebren combates en los que quieran las provincias, y gocen todas las mismas ciudades de las ventajas de un buen alumbrado público. — Asist. Enr. n° 29 de 1884.— Bonaer.— Escuadra. Nicolás Darba Tijerín. Fausto Espíndola.

Pasó también a 2<sup>a</sup> discusión el informe siguiente de la Comisión 2<sup>a</sup> de Obras Públicas, con vista al proyecto del costo del telégrafo que debe unir las poblaciones de la República; opina que se autorice al Poder Ejecutivo para que, como lo solicita, pida hacer el gasto de treinta y cinco mil pesos a que monta dicho presupuesto; y, en consecuencia, acompaña el proyecto de decreto respectivo. — Asist. Enr. n° 23 de 1884.— Manuel Nicolás Arriaga. Ramón Ignacio Rofio. Constantino Fernández. Ricardo Cucalori. Alvaro Alfaro. Juan José Castro.

Igualmente se admitió a segundo trámite el informe que sigue, y fue presentado por la Comisión 2<sup>a</sup> de guerra. — Al Excmo. Señor Presidente de la Convención Nacional.

Excmo. Señor. — Vuestra Comisión 2<sup>a</sup> a Guerra, después de haber conocido la Solicitud del Señor Ministro del ramo, quien, en fecha 25 de Diciembre de 1883, pide se autorice al Poder Ejecutivo para nombrar sus oficiales más que sirvan de auxiliares en la Comandancia General de Guayaquil, es de parecer que se conceda la autorización.

solicitarla para lo cual acompañó el proyecto de decreto correspondiente. — Tierra Arriaga Crespo Total A. Montalvo. To sé el barbero Pallares."

Pasaron a 2a discusión los proyectos siguientes: 1º Acceso de un ramal que ponga en comunicación con la carretera principal la ciudad de Riobamba. Proyecto presentado por los Gb. Hl. De autoridades. Síntesis oy otros diputados. 2º Para la construcción de un camino al Oeste que pase por el pueblo de Baños, en la provincia del Tungurahua. 3º Sobre la apertura de los caminos que ponga en comunicación las provincias de León y El Oro abriendo la vía de Jigchus. 4º Para que se invierta en la fábrica se enfechos quillitos en la capital de la provincia de Comedas, el exceso de sus rentas, esenciales los gasos naturales, durante cuatro años. 5º Sobre la creación de un Hospital en la ciudad de Guaranda. 6º Para que de los fondos fiscales se auxilie a los del Colegio Bolívar de la ciudad de Ambato.

Se presentaron los siguientes proyectos de ley: 1º Sobre división de batas, que pasó a segunda discusión. 2º Sobre extranjeros residentes en el Ecuador, formada por el Gb. Fernández.

Al tratarlos del último, el Gb. Flores dijo: Siento que el Gb. Fernández haya presentado este proyecto de ley; pues tengo más gusto en apoyar que en impugnarla, como lo prueba mi voto razonado que acaba de leerse. En Serranía se envió pedirme una opinión sobre dichos proyectos y se la di al punto con entera franqueza. Dijele que ese proyecto era la ley colombiana del 21 de Junio de 1866, tacitamente usada en la misma Colombia; porque las principales potencias se habían negado a conformarse en

sus prescripciones Francia, Inglaterra, Estados Unidos e Italia declararon como era de esperarse, que prescribían se rechazó la ley o se analizó otra interna y que se atendieron para la protección de sus nacionales a los que cipios y a la medida de las naciones. Aun el Gobierno de Chile, que manifestó estar acorde en algunos puntos de la ley, expresó también disentimientos en otros y sostuvo el derecho de todo Gobierno para proteger a sus nacionales donde las frecuentes comunicaciones hacen ilusoria las garantías." — Así la citada ley no tuvo a aplicación ni en la misma Colombia, y mal podemos considerarla aprobada, sin obstante que el Ministro de Relaciones Exteriores cometió el error de asemejado así en su última Memoria.

Colombia ha sostenido, en verdad, la necesidad de someterse a las decisiones del juez, aunque los tienen a extranjeros, según lo atestiguaron los escritos recordados en otra ocasión por el H. Salazar (Págs. 6); pero ésto ha sido sólo en causas ajenas. Lo que es las reclamaciones extranjeras viene que las ha resuelto por la vía administrativa, y no por la judicial, a pesar de las expresiones de la ley que se pretende introducir entre los dos, y cuya resultado sería el mismo que en Colombia quedaría de los tribunales extranjeros y denegación tácita o expresa de la ley. Por tanto, y si fui se emitir éstas y las comunicaciones internacionales consiguientes, no debe perdurar el tiempo en una inútil discusión del citado proyecto que serviría, al fin y al cabo, a granza en nada, como ha ocurrido en Colombia.

Luego se aprobó la presente moción del H. Bojal (Ángel ill), apoyada por el H. Ponce: "que el proyecto presentado por el H. Fernández, respectivo a extranjeros residentes en el Ecuador, pase a la Comisión de Relaciones Exteriores para que ésta, a la brevedad posible, presente el respectivo informe".

me"

Prinició la lectura de los respectivos informes, pasaron a tratar la discusión los proyectos siguientes: 1º Para que el presidente de la comisión subsidiaria de la parroquia de la Chiquillana se aplique a la acuadronación de su iglesia; 2º Para que se destine la cantidad de tres mil pesos a la adquisición de agua potable para el pueblo de Fuentebas. Sobre este asunto indicó el H. Ellauri que cabía fácil basar nos a la eliminación sin al Poder Ejecutivo, para celebrar el contrato relativos a dicha adquisición.

Aprobó la H. Asamblea el decreto relativo a la sentencia expedida por el Tribunal de Buenaventura sobre las presentaciones por el Señor Doctor don Julio Castro como elministro de Hacienda, que fue desde el 1º de octubre hasta el 31 de Diciembre de 1898. Igual aprobación recibió el proyecto de acuerdo sobre autorización al Poder Ejecutivo para que pague condonación en cuartos en Cunca o Posoja; sólo que se limitó a la primera probación, después de informes desfavorables a la conveniencia en la segunda de dichas probaciones, y que dieron los H. H. Encalón y Don Juan (Ángel etc.).

Lecto el proyecto de acuerdo sobre autorización al Poder Ejecutivo para la venta de los valores Huacho y Santa Lucía, el H. Alvarado, con apoyo del H. Corral, hizo esta observación: Que el artículo 1º diga: - Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda o arriende, en venta particular, los bienes de guerra nacionales Huacho y Santa Lucía".

El H. Alvarado opinó que muy poco proveería el simple arrendamiento; cuando la intención de la Comisión había sido de que el presidente de la venta sirviera de base para la compra de banchas guerra costas.

El Hc. Monroy dijo que el arrendamiento traería la ventaja de que establecerían con dichos buques el servicio de cabotaje para el arrendatario, la Compañía inglesa lo haría ya en otras casas de vapor norteamericanas aquéllos vapores al fin de estar con gebenio.

El Hc. Ullauri, fijándose en la mala calidad de estos vapores, opinó en favor de la venta, fundándose, además, en que si quisieran quien tiene competencia a la Compañía inglesa, le serviría más conveniente la compra que el arrendamiento.

El Hc. Borges (Angelich), creyó conveniente que, atento el costo de estos vapores, se fijase la base mínima del precio en que el Poder Ejecutivo querría venderlos; y que se le autorizara para arrendarlos, caso de dificultarse la venta.

El Hc. Torreal expuso que por la razón estatal fáctil para la que o lo otro el Poder Ejecutivo, y que no creía difícil se presentasen compradores, después de que se viese el buen éxito del movimiento de cabotaje.

El Hc. Monroy dijo que hoy no se podrían vender bien estos vapores que tanto costos habían sido antes, y conyo el ejemplo del vapor "Ibanabi," que hasta la fecha está bien sentado en las aguas del Callao sin que se presentasen compradores.

Creyó el Hc. Deputado que una rebaja al treinta por ciento, por ejemplo, en las tarifas respectivas pondría en competencia a los vapores de la línea inglesa, hecha aquella rebaja en el cabotaje establecidos por los dos vapores de que se trataba.

El Hc. Arroval Albarín opinó que fuere deencial al Poder Ejecutivo venderlos o arrendarlos.

Aprobada la moción, se pasó al artículo 2º el secreto proyectado, y el Hc. Alvear dijo que el precio de la venta o arrendamiento de los vapores debía servir de base para la adquisición de tres lanchas cañoneras, mismo con el cual podría ser guardada cínicamente la soberanía de la costa ecuatoriana. Agregó que el precio de cada una sería el de cien mil pesos, como había leído haber costado las últimamente adquiridas por el Brasil.

El Hc. Angel Alvear dijo que, atendida la escasez actual del Tesoro, no convenía tal adquisición, que, por otra parte, no era urgentemente necesaria; y que como habría congresos anuales en los Estados, ellos disponían lo conveniente, en atención al estado realístico y a las necesidades del Estado.

El Hc. Alvear dijo que la adquisición de tres lanchas cañoneras, sobre grava al Tesoro Nacional, podría excitar el celo de las naciones vecinas; y luego hizo esta moción, con apoyo del mismo Hc. Corral, y que fue aprobada: "Que el artículo 2º diga: Se le autoriza igualmente para que, a medida que lo permitan los fondos fiscales, y contando con el permiso de la venta o arriendo prescripto en el artículo anterior, compre una o dos lanchas cañoneras, blindadas que tengan las condiciones acuadas para el servicio de guarda-costas, gastando hasta dos mil pesos."

Leído el decreto proyectado sobre apertura de los empréstitos contraídos por el Gobierno Provincial y el informe relativo que aprobado el artículo 1º y negado el 2º.

El Hc. Alvear consignó en la Secretaría un proyecto sobre ley de moneda, y su discusión se aplazó para cuando se lo presentase en la forma debida.

La presidencia ordenó que la elección a Conse-

gros de Estas se haria en la sesión próxima  
inmediata.

Se pasó luego a considerar en primera dis-  
cusion el proyecto de ley sobre juzgamiento  
de los altos funcionarios públicos, y que  
aprobado el artículo 1º, después de que, a inici-  
ación del H. Ullaen, la Comisión ante-  
ra del proyecto suscitó el señor personas  
al de cinco años.

Al tratarse el artículo 2º, el H. Amaya  
de Elbarín manifestó lo inconveniente de que  
la servicio fuese continua, y que aprobado el  
artículo, suprimiese este establecimiento. Aquim-  
ófisió el H. Salazar (Luis A.) lo inconvenien-  
te de que la denuncia, con menor reserva que  
se archivase, y el H. Montelos (Francisco  
J.), expuso que esto no era inconveniente ba-  
randose de un cuerpo legislativo. Fue aprobado  
igualmente el inicio del mismo artículo,  
quien el cambio propuesto por el H. Amaya  
de Elbarín de -" infracciones que deban que  
quedase de oficio" - en vez de -" delito público"

Al llegar al artículo 3º, los Hs. Hs. Boza  
(Ángel H.) y Enriques creyeron conveniente  
que las pruebas se presenten al Presidente  
de la Asamblea y no a éstas, a la que no  
debía dársele el carácter de juicio de sustancia  
ción. El H. Conal dijo que aquél se trataba  
sólo de la presentación de pruebas ya ven-  
didas.

El H. Enriques dijo que los juzgados al  
tratar de estos juicios, los califican de mera-  
mente políticos; que una servidumbre que  
ba en muchos casos, documentos oficiales, te-  
caba al Presidente sustanciar dichos juicios,  
sin que esto hubiera de obstar a la admisión  
de pruebas rendidas ante los jueces comunes.  
Manifestó, por otra parte, que no sería por  
sí sólo inconveniente prescribir de antemano

la naturaleza de las pruebas admisibles, y que quien entendía en la sustanciación era, con propiedad, el Presidente de la Asamblea.

El Hr. Andrade clavaría opiniones en el mismo sentido, y corroboró su juicio hablando de la facilidad con que un alto funcionario podría corromper la fidelidad de las pruebas.

El Hr. Corral dijo que el Presidente no podía concebirse en juicio de sustanciación, y que debía limitarse a llevar a la Asamblea las pruebas que se le hubiesen presentado.

El Hr. Salazar dijo que en el proyecto se hablaba de presentación, no de recapitulación de pruebas, cosa que tan sólo consigue elaciones hacia ilusoria el juicio de responsabilidad.

El Hr. Rojas Angel dijo supuso el caso de prueba testimonial, y dijo que, si no podía rechazadas era un procedente quererse biera recibidas; y el Hr. Corral dijo que se hablaba en el proyecto de aceptar pruebas, no de recibirlas, y que la Asamblea se sentaría en un juicio que resolvía en virtud de pruebas presentadas.

El Hr. Andrade clavaría dijo que, supuesto que ordena la ley no se empieza por declarar cine de testigos un juicio, sino en los casos que ella previsto, y benceno este carácter el del Proyecto, tocaba a la Asamblea recibir las pruebas conducentes a la acusación.

El Hr. Salazar Luis etc, manifestó que el de que se trataba era un juicio excepcionales, y que las dilaciones se multiplicarían al pedir pruebas fuera de la Asamblea, lo cual, probaba que, no le era prohibido al acusador quien pudiera solicitar, por medio del Presidente, que se miesen competentemente apresadas.

El Hr. Corral indicó que se cambiase la palabra asiente por si en estreñió en el la

gar del juez, a causa de ser la súlbum  
más general y expresa al que se halla  
se aleja de la República, y al que sólo es  
llevada fuera del lugar en sucesamien-  
to. En esta modificación fueron aprobados  
el artículo y su párrafo, como lo  
fue igualmente el dº El 5º lo que tam-  
bién, previo el cambio de se negare a  
concurri, con o concurriese, en el pa-  
rrafo, a propuesta del Hb. Bujal Dr  
y el dho.

El Hb. Andrade llamó pidió que se o-  
bligase al concursar al acusado, cosa la im-  
portante y solemnidad se bal juez.

Fue aprobado el artículo, y el Hb. Andra-  
de llamó pidió que constase su voto  
negativo, una vez que no se confirmaba  
con que no pudiera ser obligado el acusado  
a la concurrencia.

Fueron aprobados el 6º y 7º, suprimiéndose  
en el último el calificativo entière dando se  
civis; y el 8º lo que sólo en su primera par-  
te, habiéndose negado la segunda, cuando  
la totalidad fue votada por partes.

Con la Secretaría quisiese en conocimiento  
de la Hb. Asamblea que el Hb. Portilla se  
había negado a firmar la Constitución, aler-  
gando no hallarse presente a sus últimas  
sesiones, el Hb. Presidente ordenó que, además  
de la primera vota pasada por la Secretaría,  
se volviese a insistir en exigirle la firma,  
para evitar así cualquier modicencia en  
virtud de su contestación.

Se leyó el siguiente voto razonado del Hb.  
Flores, sobre la materia que en él se expre-  
sa:

"Señor Presidente - V.C. antes de animar  
ayer, como lo procedió el Reglamento, que  
iba a correr la discusión, y que se ha

llaba cerrada, puse término a ella, cuando a  
tráns del escrito relativos a la elección en los  
primeros magistrados de la República. Des-  
entonces la palabra para manifestar lo ir-  
regular, así del procedimiento, como del he-  
cho mismo de negar que se pudiese firmar  
los votos, pero U. C. me creyó poco acorde  
la, y guardé silencio por respeto a U. C., no  
obstante que veía estar en mi derecho para  
expresar las razones que tenía contra dicha re-  
solución, no sólo en cuanto a la firma, si  
no en cuanto a la materia. Haigo ahora  
en el presente escrito, conforme al Reglamen-  
to.

En mi concepto la base que sostiene el  
H. Fernández a favor de la facultad de  
firmar el voto, es la justa, la razonable y  
la conveniente; por lo cual deseaba mani-  
festarla a la vez en nombre del respetable pa-  
cer de los Hs. Hs. Fernández Talavera, de que  
nos merecemos más sensible disenter, cuan-  
do que tengo ahorita en su amigo per-  
sonal y político y que en general nos ha  
llamado acordes en ideas. Pero esta misma  
franquicia en los jefes en que disenti-  
mos prueba nuestra sinceridad respecto de  
aquellas en que convivimos, y que de ma-  
nifesta la independencia de nuestros mu-  
chos procedimientos, que no tienen por mo-  
ra el espíritu de partida, ni afectos de amis-  
tad, sino lo que cada cual cree la justicia y  
el bien público.

Pues bien, ahoga la concepción de que la jus-  
ticia y el bien público exigían que cada signi-  
ficado estuviese en libertad de firmar su voto.  
No se opone a ello el artículo de la Consit-  
ución, citado en el debate, que dice escrito se  
dice, no es mi argumento prohibición de sus-  
cribir el voto: prohibición que expresa termin

241

mantener la ley de elecciones para los otros  
casos. Hay más: es conveniente, es util, hon-  
roso y a veces hasta indispensable dar a  
conocer su voto. Si todo ciudadano sabe tener  
el valor de sus conciencias con mayor  
razón los elegidos del pueblo, que deben  
ser el ejemplo de ese valor y van le encuen-  
tra también de sus actos. Ocultar el voto  
bajo la máscara del anónimo, pone se  
pudieran estorbar; sospecha querer ca-  
se ciertamente respecto de los gobernantes  
sentantes que han estado a favor del se-  
creto, para los que consideran un bien ju-  
bada rendirlo. Pero no todos tienen igual en-  
vocamiento de ella, por una parte; y por  
otra, no admite cosa que en lo general se  
pueda desfavorablemente al voto secreto, el  
cuál no se abriga a los elevados mún-  
dos que han quedado a medias digne-  
ciones colegas. Oigamos, sin, respecto del voto  
secreto, el juicio del acusado comentador  
de las Constituciones Sud americanas, Don  
Justo Arellano.

"Sobre la publicidad del voto," dice, la experien-  
cia nos lleva a condenar el secreto sin va-  
clar. De que se busca por medio suyo es ga-  
raniciar la independencia del sufragante  
contra influencias directas indebidas. Pero apor-  
te de que esto nunca se logra por entero, se  
invierte en inconvenientes muy superiores.

Es el primero, que el sufragante solo con-  
sulta su interés personal en la elección sin  
niamente ni desacredita moral de narga-  
na clase".

"Salvo los casos de épocas anormales, la  
república democrática que publicidad en el  
sufragio del ciudadano, como puede ser la que  
tensa a cada dignidad, valor en el desempe-  
ño de sus funciones y responsabilidad ante

la opinión, especialmente cuando ésta es la única garantía. El que carece invariablemente de tales cualidades hará bien en renunciar su voto. Tú eres sólo para esto, y si no te dejas la cuestión decidirás a quienes de quienes autores no se arreglaron y cuya responsabilidad estén dispuestos a aceptar".

Antes de ahora he tenido ocasión de apreciar la noción del derecho de firmar el voto en los escrutinios parlamentarios. Así en 1858 fui uno candidatos para la Presidencia de la Cámara o Diputados el H. Señor Don Antonio Pochala y yo: díle mi voto firmado y este fué el que recibió de la elección al sufragio, quedándose la satisfacción de la mitad del hecho, lo cual no habría sido posible con la prohibición de firma.

Ayer se hallaba en un caso analoga un H. Diputado, hermano a uno de los candidatos para la presidencia, y era sobradamente justo dejarle la libertad de firmar su voto. ¿No comprende cómo quiega el ejercicio de esta libertad coartar la de los demás; y suponemos que la coarta, y por qué se restringe la libertad propia, la de la prohibición del voto, que por lo menos es igualmente respetable? Por querer el efecto de estas dos libertades, ha se pierde la una sobre la otra, especialmente la más razonable, la misma conforme a los principios?

Por otra parte, ¿no es curioso este secreto a voces que les el mundo sabe? Y caso de haber secreto, ¿no será abuso de confiar la revelación de él, conforme a la ley? y con qué pena deberá castigarse?

Si tengo segura la Constitución el de hecho de expresar libremente mis opiniones,

ignoro por qué se me muga el se ex  
presados respectos de los cancretos y gira  
tificar mi voto ante la Asamblea y  
antimis comunitarios. Esta es una de las  
razones que he tenido para no tomar  
parte en la votación seguramente, acordado  
de otras muchas, entre ellas la de que,  
en mi concepto, han recibido aprobación li-  
sa y llanamente, aunque sin oposición  
al sueldo para los que no están en ser-  
vicio, los asesos o confididos que los gobier-  
nos seccионаles en uno de los procesos con-  
tinuados que les confiaron los pueblos;  
pues ninguna de las Constituyentes ar-  
tículos ha desaprobado ascenso alguno dado  
por los Jefes Supremos, a mi visto se las facul-  
tades de que los reservaba el soberano.

Contrajíome al presente caso, no  
descaba firmar mi voto para Vicepresidente;  
y ahora mismo diría expresar las  
razones que estuve para votar como lo hui-  
ce, si respetando ante todo las resoluciones  
de la Asamblea, no bermese se considerase  
esta expresión en su sentido como contradicción  
a dichas resoluciones.

A fin de no fatigar su atención omito  
dos muchos motivos que me hicieron di-  
señar ayer de la mayoría y que me ha  
venido estar siempre, con respecto a las Asam-  
bleas, contra el voto secreto, del cual no digo  
todo el mal que pienso que oculta a los de  
liberaciones de este H. Cuerpo.

Bastaría recordar que, aun partiendo del  
voto secreto, como el publicista francés De  
Latte, sostiene que, cuando se trataba de  
una Asamblea de mandatarios, está en  
la naturaleza del voto que sea público;  
pues los mandatarios debe dar cuenta de  
su mandato. No vacila dicho publicista en

afirmar que tal es el sentimiento que prevalece hoy; y lo confirma el Diccionario General de la Política al acoger sucha opinión."

Fue llegada la hora, y se levantó la sesión.

El Vicepresidente

Ramón Gómez

El Secretario

El Secretario

A. Veladeneiro

El Diputado Secretario

Honorato Arquero

El Secretario

Vicente Parz